

urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Convencida de que la Convención sobre los Derechos del Niño, como logro de las Naciones Unidas en materia de establecimiento de normas en la esfera de los derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

Acogiendo con satisfacción la feliz conclusión de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York el 29 y 30 de septiembre de 1990, en particular la aprobación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁵³, y subrayando la necesidad de asegurar la adopción de medidas complementarias de la Cumbre en los planos nacional e internacional,

Alentada por el hecho de que, hasta la fecha, un número sin precedente de Estados hayan firmado y hayan pasado a ser partes en la Convención, demostrando de este modo el amplio grado de compromiso existente para velar por el fomento y la protección de los derechos del niño,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁴;

2. *Acoge con profunda satisfacción* la entrada en vigor de la Convención, el 2 de septiembre de 1990, como una importante medida en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella desde que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión el 26 de enero de 1990;

4. *Exhorta a todos los Estados* que todavía no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, como cuestión prioritaria;

5. *Pide* al Secretario General que dé todas las facilidades y la asistencia necesarias para difundir la información sobre la Convención y su aplicación, con miras a fomentar la ratificación de la Convención y su adhesión a ella;

6. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

7. *Reconoce* la importancia del establecimiento del Comité de los Derechos del Niño como mecanismo esencial para supervisar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención;

8. *Pide también* al Secretario General que proporcione el personal y los servicios necesarios para el de-

sempño eficaz de las funciones del Comité de los Derechos del Niño;

9. *Invita* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

10. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

11. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/105. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su compromiso de lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²¹, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*²⁷ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁵⁵,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵⁶,

⁵⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones*, pág. 119.

⁵⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

⁵⁴ A/45/473.

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración⁵⁷ y un Programa de Acción operacional⁵⁷ para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos continúan hoy día siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Recordando sus resoluciones 39/16, de 23 de noviembre de 1984, 42/47, de 30 de noviembre de 1987, 43/91, de 8 de diciembre de 1988, y 44/52, de 8 de diciembre de 1989,

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado la nota del Secretario General⁵⁸ y el informe⁵⁹ que presentó en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

Lamentando que ciertas actividades del Segundo Decenio programadas para el período 1985-1989 no se hayan ejecutado debido a la falta de recursos financieros,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes y las instituciones para la promoción de la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familias,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional⁶⁰, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones el 14 de diciembre de 1989, que ofrece directrices sobre el modo de poner fin al *apartheid*,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el *apartheid*, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios;

2. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, e intensificando sus actividades, durante el Segundo Dece-

nio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*, sobre todo en Sudáfrica, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁹ en el que figura información sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. *Observa y encomia* los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio, e insta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a perseverar en sus esfuerzos;

6. *Acoge con beneplácito* la próxima publicación de la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial⁶¹ y pide al Secretario General que la transmita a los gobiernos a la brevedad posible;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

8. *Recuerda* los informes del Secretario General relativos al estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial⁶²;

9. *Celebra* los progresos realizados en la preparación de modelos de legislación para que sirvan de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y pide al Secretario General que dé forma definitiva al texto de los modelos de legislación y al manual de procedimientos de recurso para las víctimas de discriminación racial y que publique y distribuya esos textos tan pronto como sea posible;

10. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

⁵⁷ *Ibid.*, cap. II.

⁵⁸ A/45/525.

⁵⁹ A/45/443.

⁶⁰ Resolución S-16/1, anexo.

⁶¹ HR/PUB/1990/8.

⁶² A/41/550, A/43/631 y A/44/575.

11. *Toma nota* del estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio⁶³;

12. *Pide* al Secretario General que publique el estudio del Relator Especial y le dé la más amplia distribución posible;

13. *Considera* que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

14. *Deplora* que una parte del programa para 1983-1989 no se haya ejecutado todavía a causa de la falta de recursos suficientes, conforme se indica en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990⁶⁴;

15. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hayan ejecutado y que proceda a ejecutar las actividades previstas para el bienio 1990-1991;

16. *Afirma una vez más* la necesidad de ejecutar el plan de actividades propuesto para el período 1990-1993 que figura en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 42/47 y 44/52 de la Asamblea General, vele porque se incorporen recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

18. *Pide* también al Secretario General que informe a la Asamblea General acerca de las medidas tomadas respecto de las disposiciones del párrafo 17 *supra*;

19. *Pide además* al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, siga asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

20. *Exhorta* a los gobiernos a que fomenten los cambios positivos en Sudáfrica sobre la base de las directrices enunciadas en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional⁶⁰, en particular manteniendo en vigor las medidas existentes contra Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

21. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

22. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconoci-

das como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en las actividades previstas para los períodos 1985-1989 y 1990-1993 que no se hayan ejecutado todavía, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

23. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados *supra*;

24. *Observa una vez más con pesar* que la situación actual del Fondo Fiduciario no es alentadora;

25. *Hace un firme llamamiento*, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario, y con ese fin pide al Secretario General que establezca los contactos apropiados y tome las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

26. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio⁵⁹, y pide una vez más al Consejo Económico y Social que, durante el Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

27. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/106. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/67 y 44/76, de 8 de diciembre de 1989, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes, particularmente aquellas que apoyan las prioridades fijadas y las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/50, de 24 de mayo de 1989,

Observando que el Consejo Económico y Social recomendó, en su resolución 1989/50, que se convocara un grupo especial de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, en el 32º período de sesiones de la Comisión, a fin de que supervisara las actividades preparatorias del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹⁶,

⁶³ A/45/525, anexo.

⁶⁴ Véase E/1990/50, párr. 31.